



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120095115 DEL 23-08-2019**

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

| No. | OPEC  | No. Identificación | Nombre                          |
|-----|-------|--------------------|---------------------------------|
| 1   | 61397 | 52366315           | CAROLINA CARDENAS HERRERA       |
| 2   | 61408 | 6138480            | SIGIFREDO CARDONA MILLAN        |
| 3   | 61415 | 78033904           | VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA OSSA |

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

<sup>2</sup> “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(…)

c) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

“(…)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

“(…) **ARTÍCULO 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

**14.1** *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

**14.2.** *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

**14.3.** *No superó las pruebas del concurso.*

**14.4.** *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

**14.5.** *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

**14.6.** *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

“(…)

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...).”*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “*Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005,

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*“(…) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)”*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

### **3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61397.**

El empleo Profesional, Grado 3, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con Código OPEC No. 61397, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

*“**Dependencia:** Centro de Gestión Administrativa.*

***Propósito principal del empleo:** Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación - DISEÑO Y PRODUCCION CURRICULAR*

***Requisitos de Estudio:** TITULO PROFESIONAL EN LAS DISCIPLINAS DE LOS NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES; ADMINISTRACIÓN; DERECHO Y AFINES; ODONTOLOGIA; MEDICINA; EDUCACIÓN; INGENIERIA MINAS, METALURGIA Y AFINES; INGENIERÍA CIVIL Y AFINES; INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES; INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES; INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES; INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES; DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN; ENFERMERÍA; ECONOMÍA; CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DISEÑO, CONTADURÍA PÚBLICA; COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES; BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS; ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES; SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES; MEDICINA VETERINARIA; ZOOTECNIA; QUÍMICA Y AFINES; INGENIERIA QUIMICA Y AFINES; PSICOLOGÍA; LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES; OTROS PROGRAMAS ASOCIADOS A BELLAS ARTES; INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES; INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES; INGENIERÍA NAVAL Y AFINES; INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES; LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES;*

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN Y TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEY.**

**Requisitos de Experiencia:** Doce (12) meses de Experiencia profesional relacionada.

**Funciones:**

1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
2. Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.
8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
9. Documentar y actualizar los diseños curriculares producidos en el Centro, utilizando las estrategias y metodologías definidas para tal fin.
10. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.”

**3.1.1 CAROLINA CÁRDENAS HERRERA - OPEC No. 61397, denominado Profesional, Grado 3.**

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61397 | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA   | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE   |
|---|---|---|
| Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada. | Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo. Así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio y experiencia. | <p>Certificado laboral expedido por la Representante Legal de la CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA -EGESCO- que da cuenta del ejercicio del cargo de Coordinadora de Proyectos en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2014 y el 16 de enero de 2015, con la cual acredita 3 meses y 1 día de experiencia.</p> <p>Certificado laboral expedido por la Representante Legal de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AGRICULTURA URBANA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -CORAMBIENTAL- que da cuenta del ejercicio del cargo de Profesional Ambiental y Pedagógica en el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2014 y el 18 de julio de 2014, con la cual acredita 5 meses y 1 día de experiencia.</p> <p>Certificado laboral expedido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis que da cuenta de la ejecución del contrato No. 097-2007, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2007 y el 3 de febrero de 2008, con la cual acredita 11 meses y 12 días de experiencia.</p> <p>La sumatoria de los periodos relacionados equivale a 19 meses y 14 días de experiencia.</p> |

Conforme la información transcrita en el numeral 3.1. el empleo con código No. 61397 circunscribe su ejercicio a diseñar, implementar, acompañar, investigar y documentar planes curriculares en atención a líneas pedagógicas y estrategias de formación, como proceso consustancial, a la par, establece que deben ser adelantadas actividades complementarias, como la actualización de diseños curriculares y gestionar la aplicación de indicadores de gestión en el proceso en el ejercicio del cargo.

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Por lo anterior, es menester iniciar el análisis documental señalando que un programa para la formación académica y laboral comprende la aplicación de metodologías pedagógicas que propendan por la apropiación de competencias y resultados de aprendizaje, lo que en consecuencia permite *“Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación”* con pertinencia y oportunidad, así, a todas luces se torna como elemento primigenio para la ejecución de las actividades señaladas en el numeral 3.1 el diseño de rutas de formación, currículos o planes educativos.

EGESCO, da fe de la participación de la aspirante en el *“(...) diseño desarrollo e implementación de la primera fase del Plan Educativo Decenal Municipal de Soacha - Cundinamarca 2015-2025 (...)”* a través de la constancia laboral expedida.

En el desarrollo de esta labor esencial se le delegó para *“Diseñar e Implementar las herramientas metodológicas para la evaluación frente a los resultados del diseño, desarrollo y diagnóstico para la elaboración del Plan Educativo Decenal Municipal de Soacha (...)”* actividad que guarda correspondencia con la función del empleo OPEC No. 61397 referida a *“Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia (...)”* dado que, participar en la formulación de un plan educativo, requiere identificar elementos pedagógicos que se ajusten a lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad en su etapa de ejecución como se indicó.

Por otra parte, se presenta relación en las funciones:

- *“Aprobar el diseño, implementación y la aplicación de la herramienta tecnológica que diera cuenta sobre la participación de la comunidad en general con respecto a la identificación de problemáticas que afectan la calidad de la educación el municipio”*  
Y
- *“Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.”*

Toda vez que, como es precisado en las transcripciones, las atribuciones se avocan a brindar acompañamiento e identificar factores sobrevinientes en procesos educativos para fortalecer su diseño.

En estos términos es expuesta la identidad entre la certificación expedida por EGESCO y el empleo con código OPEC No. 61397

Por su parte, la certificación expedida por CORAMBIENTAL el 5 de septiembre de 2014, permite establecer la siguiente correspondencia funcional:

| FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC  | FUNCION DESCRITA EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL EXPEDIDA POR CORAMBIENTAL   |
|---|--|
| <p>Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.</p> | <p>Contribuir al diseño de las herramientas de aprendizaje en el campo de la educación ambiental y formar a los grupos comunitarios que las recibieron en su manejo.</p> |

Basta señalar que la identidad declarada es manifiesta, si se asume que un programa de formación es de por si una herramienta de aprendizaje, elemento que la aspirante proporcionó a la ciudadanía focalizada en aras potenciar conocimientos relacionados con el ambiente; a su vez, ser la encargada

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

de *“orientar y coordinar las herramientas eco-pedagógicas”*, indica la aplicación de elementos básicos de un modelo pedagógico para la formación de conformidad a metas institucionales.

Finalmente, respecto de la certificación expedida por el JARDÍN JOSÉ CELESTINO MUTIS, tenemos que al indicar como objeto contractual *“Implementar la propuesta pedagógica y metodológica del proyecto “procesos de educación y cultura para la conservación y uso de la biodiversidad del distrito capital” en la línea de acción aula catedra ambiental.”* Para lo cual desarrolló obligaciones como *“Realizar e implementar el diseño del plan de acción pedagógica que se desarrollara en las expediciones tanto con docentes como estudiantes de los colegios que le sean asignados”*, elemento que guarda identidad con la función *“Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.”*

La conjetura que antecede se solventa en que, una propuesta pedagógica que responda a expediciones académicas en una institución educativa comprende, la aplicación de principios formativos ajustados a lineamientos institucionales.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora CAROLINA CÁRDENAS HERRERA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 61397, resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

### **3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61408.**

El empleo Profesional, Grado 3, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con Código OPEC No. 61408, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**“Dependencia:** Centro Latinoamericano de Especies Menores.

**Propósito principal del empleo:** *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.*

**Requisitos de Estudio:** *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Contaduría Pública o Agronomía o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

**Requisitos de Experiencia:** *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

**Funciones:**

1. *Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro.*
2. *Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.*
3. *Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.*
4. *Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las regionales y centros de formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.*
5. *Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso.*
6. *Ejecutar los lineamientos definidos desde la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional y aplicar las herramientas necesarias para el desarrollo del proceso gestión de Emprendimiento y Empresarismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
7. *Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.*
8. *Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.*

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

9. Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.
10. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
11. Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.
12. Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.
13. Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.
14. Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.
15. Realizar y promover la participación en ferias, eventos y agro negocios, de carácter nacional para fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e identificar oportunidades de negocios para emprendedores y empresarios.”

### 3.2.1 SIGIFREDO CARDONA MILLÁN - OPEC No. 61408, denominado Profesional, Grado 2.

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61408  | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.                        | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE  |
|--|---|--|
| <p><b>Estudio:</b> Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p><b>Equivalencia de experiencia:</b> El parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 <i>“Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”, prevé: “Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la Maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa”.</i></p> | <p>LA EXPERIENCIA REPORTADA NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DEL CARGO</p> | <p>Título de pregrado en Ingeniería Agronómica conferido por la Universidad Nacional de Colombia el 20 de diciembre de 1996.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente conferido por la Universidad de Manizales el 25 de diciembre de 2015.</p> |

Para acreditar el requisito de estudios, el señor Cardona Millán aportó título profesional en Ingeniería Agronómica, conferido por la Universidad Nacional de Colombia y la Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, conferido por la Universidad de Manizales.

Es necesario precisar que el empleo exige como requisito de estudio *“Título de posgrado en la modalidad de especialización”*, por lo que es viable aplicar la equivalencia con el título de Maestría aportado para suplir el título de Especialización y los doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, en el entendido que conforme lo dispone el Manual de Funciones del SENA *“Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la Maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.”*

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Así y previo a establecer el cumplimiento del requisito de experiencia es pertinente revisar la relación entre las funciones de la OPEC No. 61408 y el Plan de Estudios de la Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente conferido por la Universidad de Manizales.

| FUNCIONES Y PROPÓSITO DESCRITAS EN LA OPEC   | PROPOSITO DE FORMACION DE LA MAESTRIA EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE   |
|--|---|
| <p>Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.</p> <p>Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.</p> | <p>Conocedor de las distintas teorías del desarrollo y crecimiento económico, a fin de poder viabilizar un modelo de desarrollo regional para Latinoamérica y/o nacional, para su propio país, auto sostenido a escala humana.</p>  |
| <p>Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.</p>   | <p>Un profesional con profundo conocimiento de los instrumentos de las políticas y las legislaciones ambientales latinoamericanas, que pueda disponer de mecanismos de control en la explotación industrial y evitar efectos negativos en el sistema económico de las regiones.</p> |

Al observar la relación entre el título y las funciones del empleo, se tiene acreditado el requisito de experiencia profesional relacionada, resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

### 3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61415.

El empleo Profesional, Grado 2, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con Código OPEC No. **61415**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**“Dependencia:** Centro de Formación Minero Ambiental.

**Propósito principal del empleo:** Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.

**Requisitos de Estudio:** Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Contaduría Pública o Agronomía o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

**Funciones:**

1. Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro.
2. Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.
3. Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.
4. Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las regionales y centros de formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.
5. Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso.
6. Ejecutar los lineamientos definidos desde la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional y aplicar las herramientas necesarias para el desarrollo del proceso

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

*gestión de Emprendimiento y Empresarismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*

- 7. Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.*
- 8. Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.*
- 9. Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.*
- 10. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.*
- 11. Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.*
- 12. Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.*
- 13. Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.*
- 14. Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.*
- 15. Realizar y promover la participación en ferias, eventos y agro negocios, de carácter nacional para fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e identificar oportunidades de negocios para emprendedores y empresarios.”*

### 3.3.1 VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA OSSA - OPEC No. 61415, denominado Profesional, Grado 2.

| REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61415 | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.                  | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE   |
|---|---|---|
| Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.  | No tiene experiencia profesional relacionada en emprendimiento. | Título de pregrado en Administración de Empresas conferido por la Fundación Universitaria Luis Amigo el 19 de diciembre de 2008.<br><br>Certificado laboral expedido por el Subdirector del COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que da cuenta del ejercicio del cargo de Instructor en el período comprendido entre el 21 de enero de 2013 y el 13 de diciembre de 2013, con la cual acredita 10 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada. |

Indicado el requisito de experiencia del empleo No. 61415, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible, a renglón seguido el Despacho procede a realizar un comparativo funcional, a fin de establecer si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por el SENA es relacionada con las funciones del cargo convocado:

| FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC   | FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL   |
|--|---|
| Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.<br><br>Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles. | Prestación de servicios personales de carácter temporal como Instructor del Programa Tecnólogo en Gestión Empresarial, en el Municipio de El Bagre. |

*“Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

| FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC   | FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL |
|--|---|
| Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad. |   |

Respecto del paralelo que antecede, es preciso señalar que, desde los criterios acordados en la etapa de planeación del proceso de selección por mérito, las certificaciones de experiencia como Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- serían tenidas como válidas dentro del requisito de experiencia profesional.

El elemento que vincula las funciones del empleo con código OPEC No. 61415 y el objeto contractual del cargo de Instructor desempeñado se encuentra inmerso en el área temática que el señor Berrocal de la Ossa impartía en el Municipio de El Bagre, y, es que el Programa de Tecnología en Gestión Empresarial que el SENA imparte, busca generar en el aprendiz la capacidad de: *“Desarrollar eficientemente actividades relacionadas con el análisis serio de información para la gestión integral de los recursos de una empresa, la formulación de proyectos o de planes de negocio.”*

Para tal efecto se encarga de generar habilidades tendientes a:

- *“Proyectar el mercado de acuerdo con el tipo de producto o servicio y características de los consumidores y usuarios.*
- *Planear actividades de mercadeo que respondan a las necesidades y expectativas de los clientes y a los objetos de la empresa.*
- *Gestionar procesos logísticos en la cadena de suministros.*
- *Dirigir el talento humano según necesidades de la organización.*
- *Habilidad en los procesos de toma de decisiones en las organizaciones.”<sup>3</sup>*

Siendo que el señor Berrocal de la Ossa era el encargado de transmitir este conocimiento a los aprendices, con la aplicación de diferentes modelos pedagógicos, se concluye su dominio teórico y práctico sobre estas competencias; dado que estas se encuentran abocadas al manejo administrativo de las organizaciones productivas en cada uno de sus departamentos, áreas y procesos, lo que guarda identidad con el propósito del empleo OPEC No. 61415 el cual se encuentra circunscrito a: *“Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.”*

Por lo expuesto, el señor VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA OSSA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 61415, en la medida que acredita más de seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, resultando improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los tres (3) aspirantes enunciados, al determinar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente** la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, respecto de los tres (3) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

<sup>3</sup> <https://registrocalficadaogroturistico.files.wordpress.com/2012/08/to-gestion-empresarial.pdf>

*"Por la cual se rechazan por improcedentes las solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61397, 61408 y 61415, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

| OPEC  | Identificación | Nombre                             | e-mail                       |
|-------|----------------|------------------------------------|------------------------------|
| 61397 | 52366315       | CAROLINA CÁRDENAS<br>HERRERA       | carito201076@gmail.com       |
| 61408 | 6138480        | SIGIFREDO CARDONA MILLÁN           | sigisevilla@yahoo.com        |
| 61415 | 78033904       | VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA<br>OSSA | victor.berrocal3@hotmail.com |

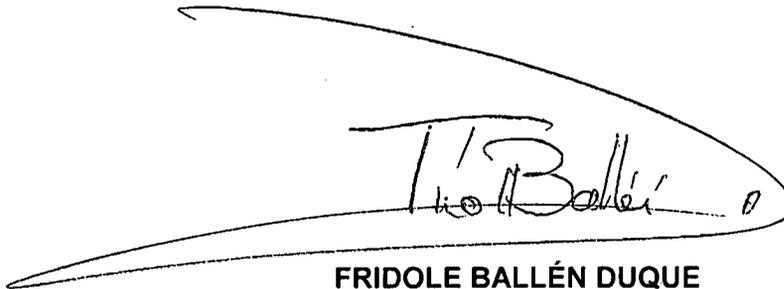
**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de agosto de 2019



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Julián V.   
Revisó: / Marcela Caró / Miguel Ardila. 